

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO <b>PASTO SALUD E.S.E</b> <small>NIT 570091143-9</small>	<b>RESOLUCIONES</b>			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
<b>GERENCIA</b>				

RESOLUCIÓN No. **5-173--**

( **07 MAR. 2022** )

“Por medio de la cual se establece una Jornada Laboral Especial en la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, con el fin de compensar el disfrute de unos días de Semana Santa”

La Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, en uso de sus atribuciones legales y en especial a las conferidas por la Ley 489 de 1988 y el Acuerdo 004 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-1063 de 2000 unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial, al considerar que el Decreto ley 1042 de 1978, es aplicable a los empleados públicos de orden territorial.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta a los representantes de cada entidad para adecuar la jornada laboral de los servidores, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se presentarán los servicios.

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el artículo 1° de la Constitución Política define que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales; democrática participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”* (Subrayado fuera del texto).

Que la enunciación de los anteriores postulados, implica que para la realización de ellas se debe garantizar, entre otros derechos fundamentales, la libertad de cultos, pues en ausencia de ella, dejaría sin efecto el estar en un Estado pluralista.

Que la Semana Santa es una época de conmemoración anual, periodo propicio para facilitar la reflexión y el fortalecimiento de la integración familiar, de co-fraternidad, esparcimiento y descanso de los trabajadores.

Que propiciar espacios de descanso compensatorio permite la integración familiar y el desarrollo de actividades recreativas que favorecen el bienestar para los trabajadores en época de Semana Santa.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**PASTO SALUD E.S.E**  
NIT 500201143-9

## RESOLUCIONES

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

## GERENCIA

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017 establece: *“Artículo. 2.2.5.5.51. Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”*

Dada la importancia que tiene para la administración que los trabajadores tengan la posibilidad de compartir más tiempo con sus familias en la semana de reflexión y recogimiento espiritual (Semana Santa), con el propósito de garantizar el derecho a la libertad de cultos, el fortalecimiento de la espiritualidad, el recogimiento familiar, en aras a contribuir y estimular el bienestar social, el Gerente puede, dentro del marco legal antes mencionado, ordenar el descanso compensado a través de jornadas laborales adicionales; por ello ha previsto la conveniencia de establecer un horario especial de trabajo a fin de compensar las 24 horas, correspondientes a los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, para que los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E compartan y disfruten plenamente este tiempo con sus familias.

Que los servicios de salud, por ser un servicio público esencial, se deben prestar de manera ininterrumpida con el fin de garantizar a la ciudadanía el acceso a la salud.

Que en el horario establecido de lunes a viernes a partir del día lunes 07 de marzo hasta el día viernes 08 de abril de 2022 en el ejercicio y cumplimiento de las funciones propias de cada funcionario, se atenderá público a fin de recepcionar documentos, y todo tipo de inquietudes de la ciudadanía en general, para efectos de garantizar la efectividad del servicio público.

Que algunas áreas de Pasto Salud E.S.E deben laborar en el horario habitual en aras a garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio en atención a las distintas funciones de urgencia, seguridad y orden público que brindan la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E al Municipio de Pasto.

Que por recomendaciones de la Procuraduría Regional de Nariño, a fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la Función Administrativa, es necesario excluirse de la jornada laboral especial al personal de los niveles directivo y asesor de la entidad, quienes tendrán disponibilidad permanente para atender las emergencias y situaciones especiales presentadas durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al personal administrativo de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, no laborar los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, de acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo.



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

GERENCIA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer la Jornada Laboral Especial para el personal administrativo de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, en compensación de los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, es decir veinticuatro (24) horas, laborando una hora diaria más de la jornada laboral establecida de la siguiente forma:

- A partir del día lunes 07 de marzo de 2022 y hasta el día viernes 08 de abril de 2022, se trabajará de lunes a viernes en horario de 07:00 a.m a 12:00 m y de 02:00 p.m a 06:00 pm. Compensando veinticuatro (24) horas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Corresponde al Grupo de Gestión del Talento Humano, a la oficina de Control Interno de Gestión y a los jefes de cada dependencia, verificar que los empleados cumplan de manera estricta con la jornada laboral establecida.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los servidores públicos que NO compensen la totalidad del tiempo, NO tendrán derecho al disfrute de los días de descanso establecidos en el artículo primero del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La modificación de la jornada laboral establecida en el artículo primero del presente acto administrativo, aplica al personal de la sede administrativa de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.

**PARÁGRAFO.-** En relación al personal administrativo que labora en la Red Norte, Red Sur, Red Oriente, Red Occidente de la empresa, se autoriza a cada Director Operativo de red para que, de acuerdo a su criterio y organización, adecue la jornada laboral, sin que se vea afectada la prestación del servicio que brinda la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, se garantizará la atención al público en jornada continua, iniciando labores desde las 07:00 am hasta las 03:00 pm, de conformidad con la organización interna de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar la prestación regular de los servicios misionales en cada una de las IPS de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, de acuerdo con el cronograma autorizado por cada Director Operativo de red.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Ordenar al área de almacén, mantenimiento y suministros tomar las medidas preventivas para el abastecimiento de insumos que permitan desarrollar adecuadamente la



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
PASTO SALUD E.S.E  
NIT 506931143-8

## RESOLUCIONES

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSIR	062

GERENCIA

prestación de los servicios en cada una de las IPS de Pasto Salud E.S.E

- ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Exceptúese del cumplimiento de la jornada laboral especial contenida en el presente acto administrativo al personal de los niveles directivo y asesor, Comité Operativo de Emergencias, a los funcionarios que cumplan labores en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Sistema de Gestión Ambiental, en el control preventivo y correctivo de los Equipos Biomédicos, y en el Plan de Mantenimiento Hospitalario, quienes tendrán disponibilidad permanente para atender las emergencias y situaciones especiales presentadas durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022.
- ARTÍCULO OCTAVO.-** Suspender los términos de las actuaciones administrativas y procesales de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.
- ARTÍCULO NOVENO.-** Publíquese la presente resolución en la página WEB de la Empresa, y remítase copia de la misma a la Personería Municipal de Pasto, para lo pertinente.
- ARTÍCULO DECIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Ana Belén Arteaga Torres*  
ANA BELÉN ARTEAGA TORRES  
Gerente

Proyecto: Angela Daniela Rodríguez Goyes/ Asesora Talento Humano  
Revisó: José Andrés Chaves Paz/ Secretario General

*J. Chaves Paz*